



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101 - Omate

Plaza de Armas

Telefax: 053-837104

ORDENANZA MUNICIPAL N°004- 2016-MPGSCO

Omate, 03 de Abril del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro en Sesión de Concejo Ordinaria N° 008-2016 de fecha 26 de Abril del 2016, aprobó el "Reglamento y Cronograma del proceso del presupuesto participativo año 2017 basado en resultados de la Municipalidad Provincial general Sánchez Cerro", de conformidad con el Acuerdo de Consejo Municipal N° 042-2016-MPGSCO.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley de Reforma Constitucional N° 27680, que establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la Función Normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Informe N°103-2016-GPP/MPGSC la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, eleva por intermedio de Secretaria General de la Municipalidad, el proyecto final del Reglamento y Cronograma del Presupuesto Participativo 2017".

Que, los artículos 195° numeral 1) y 197° de la Constitución Política del Estado establecen que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para aprobar su presupuesto, para lo cual las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, los Artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación de sus planes de desarrollo, presupuestos, en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas vigilancia, siendo competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la ley Orgánica de Municipalidades, ley 27972 establece respecto al CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL en sus artículos 98 al 101 que:

El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.

La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda.





Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101 - Omate

Plaza de Armas

Telefax: 053-837104

Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.

Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.

Asimismo, según Artículo 99º de la Ley 27972 para la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Concejo Municipal Provincial decidir lo pertinente. La asistencia de los alcaldes es obligatoria e indelegable.

El Consejo de Coordinación Local Provincial se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Alcalde Provincial. En sesión ordinaria, una vez al año, se reúne para integrar los planes distritales y coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial.

Respecto a las funciones debemos decir que el artículo 100º de la Ley 27972 señala:

Corresponde al Consejo de Coordinación Local Provincial:

1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial.
2. Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura regional.
3. Proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales.
4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Provincial.

CONTENIDO DE LA ORDENANZA

Que el Objeto de la Ordenanza es Reglamentar el proceso, tomando como pautas indicativas lo establecido en el instructivo de Presupuesto Participativo, la finalidad, a quien involucra los alcances de la Ordenanza, otros que considere importante.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20º, numeral 20.1) y 20.2) de la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos anuales, como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme al marco legal pertinente y los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101 - Omate

Plaza de Armas

Telefax: 053-837104

Que el Art. 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en coordinación con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción.

Que, mediante Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 171-2003-EF, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales.

Que el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 y Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, contiene entre otras, orientaciones para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo y considera que un aspecto fundamental de dicho proceso lo constituye los planes de desarrollo concertados como instrumento orientador para el cambio progresivo y continuo hacia mejores niveles en la calidad de vida de los habitantes de un territorio y de las capacidades para su desarrollo; permite fijar prioridades en el proceso del Presupuesto Participativo y soluciones a los problemas fundamentales. Asimismo, el instructivo define responsabilidades para una participación activa de los agentes participantes en la priorización de la inversión y en las soluciones a las necesidades fundamentales de la población, evitando la dispersión y atomización de los recursos; y establece la priorización de problemas como tema central de los talleres.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones y competencias del Concejo Municipal, aprobar ordenanzas.

Que en el proyecto de reglamento presentado cumple con los requisitos legales, debiendo aprobarse el cronograma propuesto de acuerdo a ley, lo cual deberá estar a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Por lo expuesto; estando a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de Abril del 2016 y el Acuerdo de Consejo Municipal N° 042-2016-MPGSCO.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2017

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, a la población debidamente organizada y no organizada, a las Organizaciones Públicas y Privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros, al proceso del Presupuesto Participativo para el año 2017; basado en resultados de la Provincia General Sánchez Cerro.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2017 BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO, cuyo texto forma parte INTEGRAL de la presente ordenanza y consta de 02 Títulos 02 Capítulos, Dieciocho Artículos y 02 Disposiciones Complementarias y Finales; y **CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017**.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Alcalde para que mediante Resoluciones de Alcaldía dicte las Normas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.





Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101 - Omate

Plaza de Armas

Telefax: 053-837104

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente ordenanza; y encargar la difusión de la presente Ordenanza en la Radio Municipal, Difusión Interna y la publicación de la misma en la página Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GENERAL SANCHEZ CERRO-OMATE
Felix Castillo Rodríguez
ALCALDE

